CONTRATO DE PATROCINIO No. CP-003-2026, CELEBRADO ENTRE PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN–PAP- DEL AGUA, BOSQUES Y FRANCOSOUND S.A.S.

Entre los suscritos, **SERGIO ANDRÉS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula No. 1.037.236.326, quién obra en nombre y representación legal ***PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN–PAP- DEL AGUA, BOSQUES*** en adelante y para efectos de este contrato denominada **LA PROVINCIA ABT**, de una parte y de la otra, **FRANCOSOUND S.A.S,** con NIT: 900.499.010-0, representada legalmente por **AMILCAR XAVIER FRANCO ALDANA,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.805.245, quienes conjuntamente se denominarán las "Partes" e individualmente cada una de ellas la "Parte", acuerdan celebrar el presente Contrato de patrocinio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Para La Provincia ABT, es importante contribuir en la consolidación de procesos recreativos, culturales, deportivos, ambientales y/o turísticos de los 12 municipios que la integran, con el fin de poder generar espacios que aporten al sano esparcimiento, la recuperación, fortalecimiento y promoción de la identidad turística e histórica del Municipio de San Luis; en este sentido tiene interés en patrocinar el encuentro XXIII de colonias 2026.

En virtud de lo anterior,

EXPONEN:

1. Que **LA PROVINCIA ABT**, una vez revisado el Plan de Acción de **LA PROVINCIA ABT** para la vigencia 2026, se encuentra incluida la actividad objeto del presente proceso, al mismo tiempo se constató que existe un rubro presupuestal del cual se derivan los recursos necesarios para el patrocinio que se pretende realizar.

2. Que **FRANCOSOUND S.A.S** será el encargado de las actividades logísticas del encuentro XXIII de colonias 2026, en el municipio de San Luis.

3. Que, Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar un contrato de patrocinio con **FRANCOSOUND S.A.S*,*** entidad certificada por el Municipio para realizar y operar los eventos de la celebración del encuentro XXIII de colonias 2026, en el municipio de San Luis.

4. Que ambas partes convienen formalizar un ***CONTRATO DE PATROCINIO*** con base en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Contrato de patrocinio para promoción de la marca institucional Provincia ABT en el encuentro XXIII de colonias 2026, en el municipio de San Luis.

SEGUNDA. VALOR PATROCINIO: Para el desarrollo del Contrato las Partes han estimado que el valor total del patrocinio es de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($32.000.000).

TERCERA. PLAZO: El plazo del presente contrato será de cuatro (04) días. Del 09 al 12 de enero de 2026.

CUARTA. ALCALCE DEL OBJETO. Los componentes del alcance del objeto de este Contrato, son los siguientes:

- Promover la Marca Institucional de la Provincia Administrativa y de Planificación – PAP- del Agua, Bosques y El Turismo; en el encuentro XXIII de colonias 2026, en el municipio de San Luis, mediante la información al público asistente de los patrocinadores del mismo, en el cual deberá mencionar a la Provincia ABT.

- Ejecutar los recursos entregados como patrocinio, de manera exclusiva a la realización de los eventos en el marco del Contrato de patrocinio para promoción de la marca institucional Provincia ABT, en el encuentro XXIII de colonias 2026, en el municipio de San Luis.

- La entidad suministrará material audiovisual, que incluye, logotipos, el jingle institucional y videos institucionales para que sea proyectados en los diferentes escenarios, eventos y actividades a desarrollarse, en el encuentro XXIII de colonias 2026, en el municipio de San Luis.

QUINTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Director Ejecutivo de **LA PROVINCIA ABT**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las funciones de la supervisión son:

a) Verificar el cumplimiento de los componentes del presente Contrato, en sus aspectos técnico y administrativo.
b) Ejercer control sobre el presente contrato de patrocinio, de manera directa o indirecta.
c) Pagar el valor del contrato de patrocinio, de acuerdo con los términos establecidos.

SEXTA. ENTREGA DE APORTES POR PARTE DE LA PROVINCIA ABT. El pago se hará, una vez celebrado el encuentro XXIII de colonias 2026, en el municipio de San Luis., y verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

SÉPTIMA: GARANTÍAS: teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato, **LA PROVINCIA ABT** considera que no es necesario la exigencia de garantías, según se dejó establecido en el respectivo estudio previo.

OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por incumplimiento del mismo.

NOVENA. CESIÓN: Le queda prohibido a **FRANCOSOUND S.A.S,** ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de **LA PROVINCIA ABT.**

DÉCIMA. DOCUMENTOS: Hacen parte y quedan integrados a este Contrato:

- Estudios previos
- CDP
- Certificado Procuraduría
- Certificado Contraloría
- Certificado antecedente judiciales
- Certificado sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Código de Policía)
- Certificación de pago del sistema de seguridad social conforme a la ley
- Certificado de existencia y representación legal
- Cédula del representante legal
- RUT

Para constancia se firma por las partes luego de ser leído y aceptado por las partes, a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026)

SERGIO ANDRÉS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
Director Ejecutivo
LA PROVINCIA ABT

AMILCAR XAVIER FRANCO ALDANA
Representante Legal
FRANCOSOUND S.A.S